



# Municipalidad Distrital De Laredo

Creado por ley 13792 del 28-12-1961

“Gloriosa Ciudad de Laredo, Honra de la Patria”

Ley 25253 del 19-06-1990

## ACUERDO DE CONCEJO Nº 053-2025-CM/MDL.

Laredo, 13 de junio del 2025.

### EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRIAL DE LAREDO.

#### VISTO:

En Sesión Ordinaria del Concejo Municipal de fecha 12 de junio del año 2025, el Expediente Administrativo Nº 7282-2025, Carta Nº017-2025-GG/J de fecha 03 de junio del año 2025, suscrito por el Gerente General de la Sociedad Condominio La Merced S.A.C. Informe Nº 334-2025-SGDUR-MDL/JECHC, suscrito por Subgerente de Desarrollo Urbano Rural. - Ref.: Informe Nº 532-2025-OA/MDL Informe Nº 710-2025-OGA/MDL. e Informe Legal Nº 324-2025-OGAJ/MDL., y;

#### CONSIDERANDO:

Que, el **Artículo 194° de la Constitución Política del Perú (1993)**, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley Nº27972, que establece que, dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción de ordenamiento jurídico.

Que, Mediante **Carta Nº017-2025-GG/J, (Exp. Adm Nº7282-2025)**, de fecha 03/06/2025 el gerente general de la sociedad Condominio La Merced S.A.C con RUC Nº20600865766, Luis Fernando Piza Bermúdez con poder inscrito en la partida registral Nº11277771; ofrece en donación a favor de la entidad municipal el inmueble Sublote 1A-B Predio Trapiche inscrito en la partida registral Nº11589510 con un área de 185.136m2; con la finalidad de administrar el servicio de agua y saneamiento, contando el predio con pozo y reservorio; adjunta para tal fin los siguientes documentos:

- i) Plano perimétrico y de ubicación
- ii) Certificado de vigencia de poder expedida por SUNARP
- iii) Tasación comercial del predio
- iv) Certificado literal de registro de propiedad inmueble
- v) Copia simple de carné de extranjería del representante
- vi) Carta Nº023-2025-GG/J (Declaración jurada de no existencia de procesos judiciales respecto al predio)

Que, la **Unidad Funcional de Control Patrimonial** a través del **Informe Nº003-2025-UFCP/MDL**, ha precisado que rige en el presente caso lo regulado por el **Art°05 de la Directiva Nº0002-2021-EF/54.01; directiva que regula los actos de adquisición y disposición final de bienes inmuebles** aprobada por **Resolución Directoral Nº0009-2021-EF/54.01**; el cual establece: **Actos de adquisición: Son aquellos actos que permiten a las entidades públicas obtener predios y/o bienes inmuebles privados a través de donación; así como, obtener bienes inmuebles privados a través de dación en pago u otras formas de adquisición que no impliquen la erogación de fondos públicos.**

Que, las entidades públicas pueden acceder a través de la donación a predios o bienes inmuebles de propiedad privada, a título gratuito y voluntario de parte del propietario; por lo tanto, la **Unidad Funcional de Control Patrimonial** concluye que es **PROCEDENTE** la aceptación de la donación debiendo aprobarse por acuerdo de concejo el cual debe facultar al alcalde la suscripción de la minuta y escritura de donación.

RUC: 20178186869

JR. REFORMA Nº 360

☎ 044-723272

tramitedocumentario@munilaredo.gob.pe

www.munilaredo.gob.pe

LAREDO – PERÚ



# Municipalidad Distrital De Laredo

Creado por ley 13792 del 28-12-1961

“Gloriosa Ciudad de Laredo, Honra de la Patria”

Ley 25253 del 19-06-1990

Que, el expediente contiene toda la documentación mínima exigida por la normativa vigente de acuerdo con el **numeral 8.1** de la **Directiva N°0002-2021-EF/54.01**:

## Directiva N°0002-2021-EF/54.01

### 8.1 Para la aceptación de la donación se requieren los siguientes documentos:

- Escrito del interesado comunicando la decisión de donar un predio o bien inmueble privado, indicando el área, ubicación y número de partida registral; para lo cual puede adjuntar planos, memoria descriptiva o documento similar en los cuales se verifique dicha información. En el caso de sociedad conyugal, el escrito debe ser suscrito por las partes de la sociedad.
- Documento que contenga el valor comercial.
- La documentación del donante que acredite su identidad o personería jurídica.
- Certificado Registral Inmobiliario del predio o bien inmueble privado, emitido con una antigüedad no mayor de treinta (30) días calendario a la fecha de presentación del escrito que contiene el interés de donar.
- En caso de persona jurídica, copia legalizada del acta en el cual conste el acuerdo de donar, certificado de vigencia del poder del representante legal emitido con una antigüedad no mayor de treinta (30) días calendario a la fecha de presentación del escrito que contiene el interés de donar.
- Declaración jurada de la no existencia de procesos judiciales respecto al predio o bien inmueble privado y de no estar incurso en los límites del artículo 1629 del Código Civil.

Que, la **Subgerencia de Desarrollo Urbano y Rural** a través del **Informe N°334-2025-SGDUR-MDL/JECHC**; ha señalado que el inmueble se encuentra independizado con partida registral N°11589510 con un área de 185.136m<sup>2</sup> no forma parte de los aportes reglamentarios del proyecto de habilitación urbana.

Que, conforme a lo regulado en el **Decreto Supremo N°006-2017-VIVIENDA - TUO de la Ley N°29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones** y su reglamento aprobado por **Decreto Supremo N°029-2019-VIVIENDA**; señala:

### Decreto Supremo N°029-2019-VIVIENDA

16.6 En la partida registral debe inscribirse como carga, la licencia de habilitación urbana mediante la cual la Municipalidad acepta que el aporte reglamentario se ubique fuera del predio materia de habilitación urbana y, la minuta de transferencia del terreno por los aportes reglamentarios a favor de las entidades receptoras.

### Art°36 inciso d)

**36.1 Concluidas las obras de habilitación urbana, el administrado solicita la recepción de las mismas, para lo cual presenta ante la Municipalidad respectiva, los siguientes documentos:**

- Copia de las minutas firmadas por el administrado, acreditando fecha cierta, mediante las cuales se confirme la transferencia de las áreas de aportes reglamentarios a las entidades receptoras de los mismos; o, de ser el caso, comprobantes de pago de la redención de los mismos; o, el cargo de presentación de la copia de la licencia de habilitación urbana y del plano de trazado y lotización aprobado, al que se refiere el numeral 16.12 del artículo 16 del Reglamento.

Que, el **Art°13.2 del Decreto Legislativo N°1620 - Decreto Legislativo que modifica el Decreto Legislativo N°1280, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento**; sobre la prestación de los servicios de agua potable y saneamiento en

RUC: 20178186869

JR. REFORMA N° 360

☎ 044-723272

tramitedocumentario@munilaredo.gob.pe

www.munilaredo.gob.pe

LAREDO – PERÚ



# Municipalidad Distrital De Laredo

Creado por ley 13792 del 28-12-1961

*"Gloriosa Ciudad de Laredo, Honra de la Patria"*

Ley 25253 del 19-06-1990

el ámbito urbano, menciona que **"Los gobiernos locales deben incorporar a los prestadores de pequeñas ciudades al ámbito de responsabilidad de las empresas prestadoras, de acuerdo con la Escala Eficiente y al Área de Prestación, en el marco de la política de integración; asimismo en el segundo párrafo se señala:**

Excepcionalmente, cuando la Sunass determine que aún no es viable la integración a las empresas prestadoras, autoriza la prestación de los servicios de agua potable y saneamiento a las municipalidades provinciales o distritales, según corresponda. Esta prestación se realiza a través de la constitución de las Unidades de Gestión Municipal, o a través de la contratación de Operadores Especializados, siguiendo ese orden de prelación, con cargo a su posterior integración, conforme lo establezca el Reglamento y las normas sectoriales".

Que, son **prestadores de servicios regulares del servicio de agua potable y saneamiento:** a) empresas prestadoras de servicios de agua potable y saneamiento, que pueden ser públicas de accionariado estatal, públicas de accionariado municipal, privadas o mixtas; b) Unidades de Gestión Municipal -UGM; c) operadores especializados; y d) organizaciones comunales (**Art°15.1**). Son prestadores de servicios irregulares del servicio de agua potable y saneamiento los no comprendidos en el Art°15.1 (**Art°15.2**)

Que, asimismo, en el **Art°16.1 de la citada norma**, ha señalado que, con la finalidad de alcanzar la eficiencia empresarial, se ejecuta la integración de los prestadores a nivel provincial, interprovincial, departamental y macrorregional. La integración de prestadores se ejecuta en función a la escala eficiente y al área de prestación, que determine y apruebe SUNASS.

Que, la **vigésima séptima disposición complementaria final** señala que las municipalidades provinciales o distritales, según corresponda, son responsables de adecuar a los prestadores de los servicios de agua potable y saneamiento de su jurisdicción, respecto a la constitución y autorización como prestador, al ámbito de responsabilidad o de prestación, a la política de integración y demás obligaciones; cuando adviertan que los mismos no se encuentran acorde con las disposiciones establecidas en la Ley del Servicio Universal y el Reglamento; asimismo los **prestadores de pequeñas ciudades señalados en los numerales 15.1 y 15.2 del artículo 15 de la Ley del Servicio Universal, bajo responsabilidad, tienen un plazo no mayor de dos años, contado a partir de la entrada en vigencia del presente Decreto Legislativo, para integrarse a las empresas prestadoras de servicios de agua potable y saneamiento. Vencido dicho plazo, la SUNASS y el OTASS realizan las acciones legales que correspondan (décima octava disposición complementaria final)**

Que, de conformidad al **Art°09 numeral 20) de La Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades** señala que son atribuciones del Concejo Municipal, entre otras, aceptar donaciones, legados, subsidios o cualquier otra liberalidad, es consecuencia, es el órgano facultado para la aprobación de las donaciones ofrecidas a la entidad municipal.

Que, la transferencia de bienes inmuebles a favor de la entidad no sujetas a los aportes reglamentarios del procedimiento de habilitación urbana se rigen por lo regulado en la **Directiva N°0002-2021-EF/54.01; directiva que regula los actos de adquisición y disposición final de bienes inmuebles** aprobada por **Resolución Directoral N°0009-2021-EF/54.01;** el cual establece los alcances, requisitos, entre otros; deberá proceder la aceptación de la donación mediante acuerdo de concejo (Art°08.4), habiendo precisado la **Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura Local**, que el bien inmueble ofrecido en donación no forma parte de los aportes reglamentarios del proyecto de habilitación urbana.

RUC: 20178186869

JR. REFORMA N° 360

☎ 044-723272

tramitedocumentario@munilaredo.gob.pe

www.munilaredo.gob.pe

LAREDO - PERÚ



# Municipalidad Distrital De Laredo

Creado por ley 13792 del 28-12-1961

“Gloriosa Ciudad de Laredo, Honra de la Patria”

Ley 25253 del 19-06-1990



Que, la **Unidad Funcional de Control Patrimonial** a través del **Informe N°003-2025-UFCP/MDL** concluye que el expediente contiene toda la documentación mínima exigida por la normativa vigente por lo tanto señala que es **procedente** la aceptación de la donación, debiendo aprobarse por acuerdo de concejo el cual debe facultar al alcalde la suscripción de la minuta y escritura de donación.



Que, los alcances del **Decreto Legislativo N°1620 - Decreto Legislativo que modifica el Decreto Legislativo N°1280, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento**, señala que son **prestadores de servicios regulares del servicio de agua potable y saneamiento**: a) empresas prestadoras de servicios de agua potable y saneamiento, que pueden ser públicas de accionariado estatal, públicas de accionariado municipal, privadas o mixtas (como por ejemplo SEDALIB S.A) b) Unidades de Gestión Municipal -UGM; c) operadores especializados; y d) organizaciones comunales (JASS)(**Art°15.1**); considerándose como **prestadores de servicios irregulares del servicio de agua potable y saneamiento** los no comprendidos en el Art°15.1 (**Art°15.2**).



Que, **los gobiernos locales deben incorporar a los prestadores de pequeñas ciudades al ámbito de responsabilidad de las empresas prestadoras (SEDALIB S.A) no obstante, también se señala que el proceso de integración podrá realizarlo el prestador irregular del servicio de agua potable y saneamiento (décima octava disposición complementaria final)**; es decir deja abierta la posibilidad ser llevado a cabo por la inmobiliaria ante la EPPS.

Estando a lo expuesto y de conformidad con las atribuciones previstas en el artículo 9º numeral 8) de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y con el voto **UNANIMIDAD** de los señores regidores, con la dispensa del trámite de aprobación del acta;



## SE ACUERDA:

**ARTICULO PRIMERO. - APROBAR**, la aceptación en donación a favor de la Municipalidad Distrital de Laredo, el inmueble Sublote 1A-B Predio Trapiche inscrito en la partida registral N°11589510 con un área de 185.136m2; con la finalidad de administrar el servicio de agua y saneamiento, contando el predio con pozo y reservorio; adjunta para tal fin los siguientes documentos, los mismos que forman parte del presente acuerdo:



Plano perimétrico y de ubicación

i) Certificado de vigencia de poder expedida por **SUNARP**

iii) Tasación comercial del predio

iv) Certificado literal de registro de propiedad inmueble

v) Copia simple de carné de extranjería del representante

vi) Carta N°023-2025-GG/J (Declaración jurada de no existencia de procesos judiciales respecto al predio).



**ARTICULO SEGUNDO. - AUTORIZAR** al señor Alcalde, Abog. Sergio Vilchez Neira, la suscripción del contrato de donación, en el cual se transfiera el inmueble a favor de la Municipalidad distrital de Laredo para los fines de administración.



**ARTICULO TERCERO. - DISPONER** la incorporación al marguesí de bienes de la Municipalidad Distrital de Laredo, una vez concretada dicha donación.

RUC: 20178186869

JR. REFORMA N° 360

☎ 044-723272

tramitedocumentario@munilaredo.gob.pe

www.munilaredo.gob.pe

LAREDO – PERÚ



# Municipalidad Distrital De Laredo

Creado por ley 13792 del 28-12-1961

*"Gloriosa Ciudad de Laredo, Honra de la Patria"*

Ley 25253 del 19-06-1990

**ARTICULO CUARTO. - NOTIFICAR**, el presente acuerdo de concejo a los señores regidores, Gerente General de la Sociedad Condominio La Merced S.A.C , Gerencia Municipal, Oficina General de Asesoría Jurídica, Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura Local, Unidad Funcional de Control Patrimonial, Oficina de Abastecimiento y Oficina General de Administración.

**ARTICULO QUINTO. - DISPONER** la publicación del presenta acuerdo, en el Portal Institucional [www.munilaredo.gob.pe](http://www.munilaredo.gob.pe)

**REGISTRESE, COMUNÍQUESE y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAREDO  
Abg. SERGIO VILCHEZ NEIRA  
ALCALDE



RUC: 20178186869

JR. REFORMA N° 360

☎ 044-723272

[tramitedocumentario@munilaredo.gob.pe](mailto:tramitedocumentario@munilaredo.gob.pe)

[www.munilaredo.gob.pe](http://www.munilaredo.gob.pe)

LAREDO - PERÚ